

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNI. 1997

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13732.-

VISTO:

El Expediente N° CD-300-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Inciso 6.1 de la Sección 4 de la Ordenanza N° 6485 establece la obligación de colocar letreros al frente de una obra.-

Que, aunque el cartel ocupe un espacio poco significativo en una obra, es lo primero que ven los inspectores a la hora de visitar la misma.-

Que según relevamientos realizados en la ciudad, la mayoría de los carteles de obras en construcción están en infracción.-

Que los carteles de las obras constituyen el único medio de comunicación existente entre los responsables de las obras y los trabajadores.-

Que los carteles de obra constituyen una certificación indispensable para llevar adelante una obra de forma reglamentaria.-

Que su no colocación puede acarrear sanciones por parte de los encargados de hacer cumplir esta norma.-

Que en la actualidad, algunas obras en construcción no cuentan con los carteles respectivos.-

Que los carteles de obra brindan información que permite clarificar los "actores" que intervienen en la misma, a fines de poder discernir las responsabilidades que cada uno de ellos tiene en la construcción.-

Que la Ordenanza N° 8320 regula el Bloque Temático N° 2 "Control Ambiental de las Actividades del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén".-

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo III, plantea un Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable de la ciudad.-

Que entendemos por Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) el procedimiento técnico-administrativo utilizado para identificar, prevenir y minimizar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno, en caso de ser ejecutado.-

Que este procedimiento jurídico administrativo inicia con la presentación de la memoria resumen por parte del promotor, sigue con la realización de consultas previas a personas e instituciones por parte del órgano ambiental, y continúa con la realización del Estudio de Impacto Ambiental a cargo del promotor y su presentación al órgano sustantivo.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es considerado como una de las disciplinas que más importancia tienen en lo que se refiere a la documentación y la gestión de los condicionantes ambientales que determinan la viabilidad del desarrollo de cualquier proyecto en relación al medio ambiente.-

Que la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es el método más efectivo para evitar las agresiones al medio ambiente, conservar los recursos naturales y garantizar la sustentabilidad de los servicios públicos necesarios para satisfacer las demandas de los nuevos propietarios.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2017, el día 12 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2017, celebrada por el Cuerpo el 26 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Inciso 6.1 "Obligación de colocar carteles al frente de una obra" de la Sección 4 "De la ejecución de las Obras" de la Ordenanza N° 6485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.1 Obligación de colocar letreros al frente de una obra:

Sus leyendas: Frente a una obra con permiso, es obligatorio colocar un letrero que contenga el nombre, diploma o título, matrícula, contacto telefónico y domicilio de los profesionales y empresas, incluidos los relacionados con las áreas de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente que intervengan con su firma en el expediente de permiso de obra.

Además constará el número de expediente de obra, fecha de concesión del permiso y cantidad de niveles. La medida será de 1,50 m. x 1,00 m.

Asimismo, cada uno de los niveles deberá ser identificado con un cartel que posea el número indicador del mismo, el que deberá ser visible desde la vía pública"

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

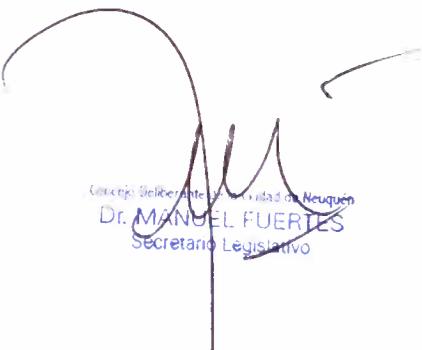
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-300-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2161
Fecha 15 / 12 / 2017

Ordenanza Municipal N° 13732 / 2017
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-300-B-17


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

